



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 9 de Agosto de 1994

Año XIII.— Núm. 98

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se aprueban los Reglamentos de utilización del distintivo "La Rioja Calidad" para miel y semiconservas de anchoas en salazón y en aceite	2.713	Orden por la que se desarrolla el Decreto 63/1990 de 17 de Mayo, en el que se aprueba el distintivo "La Rioja Calidad"	2.714

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA	
Plantilla y relación de puestos de trabajo para 1994	2.715	Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto de Albelda de Iregua	2.725

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 88/92, promovido por D. Pablo Marín Salazar	2.715	Notificación de expedientes de sanción de transportes	2.716
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 275/92, promovido por D. Rafael Ramírez Lasanta	2.716	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Propuesta de clasificación y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional	2.716	Orden por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) a Sociedad Agraria de Transformación ALFANOVA	2.716

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Requerimientos	2.720
Propuesta de resolución nº 482/93	2.716	Edictos	2.720
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		Notificación	2.720
Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra	2.717	DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales		Otorgamiento permiso investigación	2.722
Depósito de los Estatutos del Sindicato de Policía Local de Logroño	2.719	DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Notificación expediente sancionador	2.722
Notificación de deuda	2.719	AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA	
Notificación de embargo de bienes inmuebles	2.719	Anuncio de liquidación de tarifas, cánones y sanciones de la Autoridad Portuaria de Tarragona	2.722
Notificación de embargo de vehículos	2.719		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO	
Exposición pública del expediente nº 2/94 de Modificación de Créditos	2.722	Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la plaza General San Martín	2.724
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Apertura de cobranza de los recibos correspondientes a las Tasas de recogida de basuras del ejercicio 1994 y del Servicio Municipal de Aguas correspondiente al 1º semestre de 1994	2.723	Corrección de error en exposición pública del expediente 2/93 de Modificación de Créditos y anulación de anuncio	2.724
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Anguiano	2.723	Exposición pública de la creación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas	2.724
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 1994	2.723	Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1994, de las Tasas de recogida de basuras del semestre 2º de 1993, del Servicio Municipal de aguas correspondiente al 2º semestre de 1993, la Tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio 1993, el Precio Público sobre tránsito de animales correspondiente al ejercicio 1993 y del Precio Público de aprovechamiento de canales del ejercicio de 1994	2.724
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Anuncio de aprobación definitiva expediente 2/94 de Modificación de Presupuesto mediante anulaciones o bajas de crédito de partidas que se estiman reducibles	2.723		
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Notificación de Liquidación a Sercon S.C.	2.723		

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Requisitoria	2.724	Cédula de citación	2.725
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Cédulas de citación	2.724	Citaciones	2.725
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
Citación a juicio	2.724	Cédula de citación	2.725

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO	
Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: "Mejora de pastos en diversos municipios de la cuenca del río Najerilla"	2.725	Exposición del Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de la obra de instalación de aparatos de iluminación para edificio de Servicios Sociales	2.727
Concurso abierto en tramitación urgente para la contratación de: "Adquisición e instalación de un sistema de armarios compactos deslizables sobre rieles o sistema similar para el archivo, en las nuevas dependencias de la Consejería de Hacienda y Economía"	2.725	Exposición del pliego de condiciones económico-administrativas y convocatoria de subasta de las obras de Instalación de alumbrado público en San Torcuato	2.727
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
Subasta de las obras de reparación y mejora de caminos rurales	2.725	Exposición pública del pliego de condiciones y anuncio de subasta de las obras de "Acondicionamiento de la red general de agua potable y saneamiento, 2ª Fase"	2.727
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
Concurso para el suministro e instalación de diversos juegos infantiles de recreo, que se ubicarán en diferentes zonas de la ciudad de Alfaro	2.726	Aprobación del pliego de condiciones y subasta de la obra "Urbanización Parque de La Plaza"	2.728
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE TRICIO	
Resolución del Ayuntamiento de Calahorra, por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras del Proyecto de distribución interior de planta diáfana para Oficinas Municipales	2.726	Aprobación del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y convocatoria de subasta de las obras de Ampliación de Alumbrado Público en la localidad de Tricio	2.728
AYUNTAMIENTO DE GRAÑON		AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE	
Exposición pública del pliego de condiciones y anuncio de subasta de las obras de pavimentación de calles y distribución de aguas en Grañón	2.726	Aprobación del pliego de condiciones y subasta de la obra encauzamiento de río Tuerto II fase	2.728
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Pliego de condiciones Jurídico-Económico-Administrativas para la adquisición mediante contratación directa de dos solares ubicados en calle Fuente nº 5 para la proyectada construcción del edificio destinado a nuevo Ayuntamiento y Plaza de su entorno	2.727	Anuncio de subasta de la obra de "Piscinas municipales en Ribafrecha 3ª fase" con reducción de plazos en razón de la urgencia	2.728
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Adjudicación definitiva	2.727	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Subastas de bienes muebles	2.729
		Subasta de bienes inmuebles	2.730

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 22 de Julio de 1994, por la que se aprueban los Reglamentos de utilización del distintivo "La Rioja Calidad" para miel y semiconservas de anchoas en salazón y en aceite

I.B.222

El Decreto 63/1990 de 17 de Mayo establece en su artículo 2º que la Consejería de Agricultura y Alimentación establecerá la relación de productos a los que puede concederse el distintivo "La Rioja Calidad" y las condiciones que deben reunir los mismos.

La Orden 17/91 de 26 de Marzo y la Orden de 21 de Julio establecen los productos a los que puede concederse el distintivo "La Rioja Calidad", entre los que se incluyen la miel y la semiconserva de anchoa.

Analizado el sector y oídos los sectores interesados se establecen las condiciones que deberán reunir dichos productos.

Es por lo que vengo a

DISPONER

Artículo Único.— Se aprueban los Reglamentos de utilización del distintivo "La Rioja Calidad" para miel y semiconservas de anchoas en salazón y en aceite, que se acompañan como anejos a la presente disposición.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de Julio de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

ANEJO Nº1

REGLAMENTO DE UTILIZACION DEL DISTINTIVO "LA RIOJA CALIDAD" PARA MIEL

CAPITULO I.— GENERALIDADES

Artículo 1º.— Podrán ostentar el distintivo "La Rioja Calidad" las mieles que, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 63/1990 de 17 de Mayo y normativa derivada, reúnan las características que define el presente Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos por la Legislación vigente.

CAPITULO II.— CLASES

Artículo 2º.— El distintivo "La Rioja Calidad", que atestigua una vigilancia especial, garantía de adecuación alas normas de calidad en sus más elevados niveles, podrá concederse a distintos tipos de miel que se comercialicen envasadas y vayan destinadas al consumidor final.

Artículo 3º.— Las mieles podrán ser:

3.1.— Por su origen botánico.

3.1.1.— Miel de flores:

— Mieles uniflorales o monoflorales.

— Mieles multiflorales o poliflorales o miliflorales.

3.1.2.— Miel de mielada

3.2.— Según la presentación y el procedimiento de obtención:

— Miel en panales o miel en secciones.

— Miel centrifugada

— Miel cremosa

CAPITULO III.— CARACTERISTICAS

Artículo 4º.— La miel cumplirá las siguientes exigencias:

4.1.— Madurez

4.1.1.— Azúcares reductores:

— Miel de flores el 65 por 100 o más.

— Miel de mielada y su mezcla con miel de flores el 60% o más.

4.1.2.— Humedad: Máximo el 18% excepto la miel de Calluna que podrá tener hasta el 20%.

4.1.3.— Sacarosa aparente:

— Mieles de flores en general: no más del 5%

— Mieles de espliego, acacia y miel de mielada y sus mezclas hasta el 10%.

4.2.— Limpieza.

4.2.1.— Sólidos insolubles en agua el 0,1% como máximo.

4.2.2.— Minerales (cenizas) el 0,5% como máximo. En la miel de mielada y sus mezclas con mieles de flores se tolera hasta el 1%.

4.2.3.— Cuerpos extraños.

La miel no debe dejar residuos al pasar por un tamiz con malla de 0,2 milímetros de luz.

4.3.— Deterioro.

4.3.1.— Fermentación, la miel no habrá fermentado ni será efervescente.

4.3.2.— Las características organolépticas.

Las mieles deberán presentar las cualidades organolépticas propias del

origen floral correspondiente, especialmente en cuanto a aroma y sabor.

4.3.3.— Grado de frescura.

— Actividad diastásica:

Como mínimo el 12 en la escala de Gothe las mieles con bajo contenido enzimático, como mínimo 3 en la escala de Gothe, siempre que el contenido en hidroximetil furfural no exceda de 3 mg/Kg.

— Hidroximetil furfural: No más de 15 mg/Kg.

4.3.4.— Contenido en polen.

La miel tendrá su contenido normal de polen el cual no debe ser eliminado en el proceso de filtración.

El análisis del sedimento polínico de la miel será preceptivo en la determinación de su origen botánico cuando el resto de características físico-químicas y organolépticas no permitan establecerlo con claridad.

CAPITULO IV.— EXTRACCION

Artículo 5º.— La miel protegida por esta Orden será únicamente la extraída de colmenas de cuadro móvil, y preferentemente de desarrollo vertical y en asentamiento no inferiores a 25 unidades de producción registradas.

Artículo 6º.— Las prácticas de manejo en el colmenar serán las que tiendan a conseguir las mejores cualidades.

Artículo 7º.— La cata de las colmenas se realizará de cuadros operculados en su totalidad y exentos de cría de abejas, tanto abierta como cerrada.

El desabejado de los cuadros se hará preferiblemente con sistemas de aire a presión o por el sistema tradicional de cepillado de las abejas procurando no abusar nunca de la utilización del ahumador. Quedan prohibidos los sistemas con productos repelentes de las abejas, ya sean líquidos, sólidos o gaseosos.

Los paneles de los cuadros de la cámara de cría tendrán una antigüedad máxima de tres años y los de las alzas de cinco años, procediéndose a su renovación al vencer estos plazos.

Artículo 8º.— Las tareas de extracción se realizarán siempre con el mayor esmero e higiene y en local cerrado habilitado al efecto; queda prohibida la extracción al aire libre. El desoperculado de los cuadros puede hacerse por el sistema tradicional de cuchillos con agua en punto de ebullición, o sistemas, eléctrico, de vapor, etc., siempre que la utilización de éstos no modifique los factores de calidad de la miel amparada. La miel se extraerá únicamente por el sistema de centrifugación.

La recogida y transporte de la miel, se realizará en perfectas condiciones higiénicas que garanticen la calidad de la misma.

CAPITULO V.— ENVASADO

Artículo 9º.— Tanto la miel como la miel en panales o en secciones se presentarán en envases individuales precintados para la venta al consumidor final.

Artículo 10º.— La forma de los envases será la adecuada que permita una perfecta decantación de las microburbujas que puedan producirse en el llenado, quedando libre la elección del formato por las industrias de envasado.

Artículo 11º.— El cierre debe ser hermético, no permitiendo la pérdida de aromas naturales, ni la adición de olores, humedad ambiente, etc., que pudieran alterar, el producto durante su almacenamiento.

Artículo 12º.— El material del envase será vidrio transparente e incoloro. En las mieles presentadas en secciones, el envase será de material autorizado, permitirá la visualización y la etiqueta no ocultará el contenido.

CAPITULO VI.— ETIQUETADO Y PRESENTACION

Artículo 13º.— Cada envase irá etiquetado con las siguientes indicaciones, además de las exigidas por la Norma de Etiquetado.

Distintivo "La Rioja Calidad"

Distintivo de la entidad de control (potestativo).

Artículo 14º.— El distintivo "La Rioja Calidad" formará parte del etiquetado; estará situado en lugar visible y tendrá las dimensiones adecuadas.

Artículo 15º.— El etiquetado y presentación de los productos que ostenten el distintivo "La Rioja Calidad", deberán someterse a la aprobación de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

CAPITULO VII.— CONTROL DE CALIDAD

Artículo 16º.— Las empresas elaboradoras de miel que tengan concedido el distintivo "La Rioja Calidad" deberán tener un autocontrol de calidad sobre el producto que elaboran. En caso de no disponer de un laboratorio propio deberán hacerlo a través de los servicios de un laboratorio especializado.

Artículo 17º.— Además de los anteriores controles de calidad, se establecerá un control externo, efectuado de modo periódico por una entidad independiente, reconocida y especializada en la materia, sobre las condiciones de extracción y la calidad de la miel. Dicho control se hará en base a un

programa de control que deberá ser aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

CAPITULO VII.— DE LOS ADJUDICATARIOS DEL DISTINTIVO “LA RIOJA CALIDAD”

Artículo 18º.— La facultad de utilización del distintivo “La Rioja Calidad”, será exclusiva de los que sean adjudicatarios y no podrán ceder su autorización.

Artículo 19º.— Podrán ser adjudicatarios del distintivo “La Rioja Calidad” las empresas que estén dedicadas al envasado de miel y dispongan de unas instalaciones adecuadas, de acuerdo con la Reglamentación vigente.

Artículo 20º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación llevará un Registro de adjudicatarios del distintivo “La Rioja Calidad” para miel. Dichos adjudicatarios deberán justificar que se encuentran legalmente establecidos y cumplen la normativa sanitaria para su funcionamiento.

ANEJO Nº 2

REGLAMENTO DE UTILIZACION DEL DISTINTIVO “LA RIOJA CALIDAD” PARA SEMICONSERVA DE ANCHOA EN SALAZON O EN ACEITE

CAPITULO I.— GENERALIDADES

Artículo 1º.— Podrán ostentar el Distintivo “La Rioja Calidad” las anchoas en salazón o en aceite que cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 63/1990 de 17 de Mayo y normativa derivada, reúnan las características que define el presente Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos por la Legislación vigente que les sea de aplicación.

CAPITULO II.— DEFINICION Y CLASES

Artículo 2º.— Se entiende por anchoa el producto obtenido a partir de la especie *Engraulis encrasicolus* (L) después de ser sometida al proceso clásico de salado, prensado y madurado.

Artículo 3º.— Las anchoas podrán comercializarse bajo dos formas de presentación:

- En Salazón: Anchoa desprovista convenientemente de cabeza y vísceras, envasada con sal y salmuera.
- Filetes: Es la elaborada con la anchoa en salazón, desprovista de la espina vertebral y el resto de las espinas.

Los filetes podrán ser envasados con piel o sin ella, en tiras o en rollos y como líquido de cobertura podrá utilizarse aceite de oliva u otros aceites vegetales comestibles.

CAPITULO III.— CARACTERISTICAS

Artículo 4º.— La semiconserva de anchoa en salazón o en aceite tendrá las siguientes características:

- Materia prima. El pescado utilizado, fresco o congelado, tendrá que cumplir las condiciones de calidad requeridas para el consumo humano.
- Todo el proceso de preparación, salazón, maduración y envasado, se efectuará en las empresas situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Características microbiológicas

- Recuento de colonias aerobias mesófilas (31°C + -1°C)
max: 1×10^5 /g
- Recuento de anaerobios max. 1×10^4 /g.
- Enterobacteriaceae totales ausencia/g.
- Staphylococcus aureus enterotoxigeno

(Biotipo coagulasa DNSA y fosfatasa positivos): Ausencia/g.

— Toxina Clostridium butulinum: Ausencia.

d) Límites máximos de contenidos en metales pesados.

- Cadmio 1 ppm
- Cobre 20 ppm
- Mercurio 1 ppm
- Plomo 3 ppm
- Estaño 250 ppm
- Cloruro

a) Salazón

15

b) Filetes

14

e) Características organolépticas

- Carne de consistencia firme sin grado avanzado de autodálisis.
- Filetes convenientemente recortados.
- Aroma y sabor característicos.
- Color blanco-rojizo a pardo-rojizo.

CAPITULO IV.— ENVASADO

Artículo 5º.— Las semiconservas de anchoas en aceite y en salazón se presentarán en envases metálicos o de vidrio.

Se ajustarán en cuanto a capacidad y contenido neto y bruto, a la Legislación vigente referente a envases y a las normas UNE.

Cualquier defecto de presentación, físico, químico o microbiológico del envase individual, será excluyente para que dicho producto pueda acogerse

al distintivo “La Rioja Calidad”.

Artículo 6º.— Los envases de anchoas en salazón o en aceite irán etiquetados en el embalaje con las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la Legislación vigente:

— Distintivo “La Rioja Calidad”

— Nombre de la entidad de control (potestativo)

Podrán utilizarse el envase directamente etiquetado por técnicas de litografía o xerografía formando parte del mismo el distintivo “La Rioja Calidad” o por otros métodos, que serán aprobados por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 7º.— El distintivo “La Rioja Calidad” formará parte del embalaje. Estará situado en lugar prominente y tendrá las dimensiones adecuadas.

Artículo 8º.— Las etiquetas o embalajes que contengan el distintivo “La Rioja Calidad”, deberán someterse a la aprobación de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

CAPITULO VII.— CONTROL DE CALIDAD

Artículo 9º.— Las empresas elaboradoras de semiconservas de anchoa en salazón y/o en aceite que tengan concedido el distintivo “La Rioja Calidad” deberán efectuar un programa de autocontrol de calidad sobre el producto que elaboran. En caso de no disponer de un laboratorio propio, deberán realizarlo a través de los servicios de un laboratorio especializado.

Artículo 10º.— Además de los anteriores controles de calidad, se establecerá un control externo, efectuado de modo periódico por una entidad independiente, reconocida y especializada en la materia, sobre las condiciones de elaboración y la calidad de la semiconserva de anchoa en salazón o en aceite. Dicho control se hará en base a un programa que deberá ser aprobado por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

CAPITULO VIII.— DE LOS ADJUDICATARIOS DEL DISTINTIVO “LA RIOJA CALIDAD” PARA SEMICONSERVAS DE ANCHOA EN SALAZON O EN ACEITE.

Artículo 11º.— La facultad de utilización del distintivo “La Rioja Calidad” será exclusiva de la empresa adjudicataria y para los productos autorizados y no podrá ceder su utilización.

Artículo 12º.— Podrán ser adjudicatarios del distintivo “La Rioja Calidad” las empresas elaboradoras que cumplan la normativa vigente y dispongan de instalaciones adaptadas a la Reglamentación Técnico-Sanitaria.

Artículo 13º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación llevará un Registro de adjudicatarios del distintivo “La Rioja Calidad” para semiconserva, de anchoa en salazón y/o en aceite.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 21 de Julio de 1.994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrolla el Decreto 63/1990 de 17 de Mayo, en el que se aprueba el distintivo “La Rioja Calidad”
I.B.223

El Decreto 63/1990 de 17 de Mayo establece en su artículo 2º que la Consejería de Agricultura y Alimentación establecerá la relación de productos a los que pueda concederse el distintivo “La Rioja Calidad” y las condiciones que deben reunir los mismos.

En la Orden 17/91 de 26 de Marzo de 1.991 se establece una relación de productos a los que pueda concederse el distintivo “La Rioja Calidad”.

Dado que algunos productos no incluidos en la mencionada Orden tienen igualmente la posibilidad de acogerse a dicha norma, se ve la necesidad de ampliar dicha relación.

Es por lo que tengo a bien

D I S P O N E R

Artículo Unico: Podrá concederse el distintivo “La Rioja Calidad” a los productos alimentarios incluidos en los siguientes sectores o grupos:

- Confitería
- Hojaldres
- Helados
- Zumos de Frutas
- Aguas minerales
- Mosto
- Moscatel
- Aceite de Oliva
- Leche de vaca pasteurizada
- Productos de la hielicultura
- Productos de la acuicultura de agua dulce
- Semiconserva de anchoa
- Salsas y condimentos
- Café
- Polen
- Leguminosas
- Frutos Secos
- Carnes
- Pastas Alimenticias

— Huevos

— Patatas fritas y otros productos aperitivos

La presente Orden entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Julio de 1.994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Plantilla y relación de puestos de trabajo para 1994

II.B.136

Habiendo sido aprobado en su día por el Ayuntamiento pleno y de conformidad con el artículo 127 en Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de Plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de 1.994.

Personal de Carrera	Grupo	Plazas	Nombramiento
Secretario de habilitación Nacional	A	1	Definitivo
Interventor de habilitación Nacional	A	1	Vacante
Administrativos de Admón. General	C	6	Definitivo
Auxiliares de Admón. General	D	4	Definitivo
Arquitecto Técnico o Aparejador	B	1	Definitivo
Perito Agrícola	B	1	Definitivo
Cabo Policía Local	D	1	Definitivo
Guardias Policía Local	D	12	Definitivos
Guardia Rural	E	1	Definitivo
Guardia Rural	D	1	Vacante
Conserje	E	1	Definitivo
Encargado General de Servicios	D	1	Definitivo
Peones	E	6	Definitivos

Personal Laboral Fijo	Grupo	Plazas	Nombramiento
Asistente Social	B	1	Definitivo
Encargado Servicios Eléctricos	D	1	Definitivo
Oficial la Jardinero	D	1	Definitivo
Oficial 1º Albañil	D	2	Definitivo
Oficial 1º conductor	D	2	Definitivos
Oficial 1º conductor	D	1	Vacante
Peones	E	6	Definitivos
Auxiliar Administrativo Biblioteca	D	1	Definitivo
Limpiadoras	E	6	Definitivos tiempo parcial.

Personal contratado Laboral Temporal

	Grupo	Plaza	Nombramiento
Auxiliar Administrativo	D	1	Tiempo parcial
Educador familiar	B	1	Tiempo Parcial
Educador Especializado	B	1	Tiempo Parcial
Educador Especializado	B	1	Jornada Completa
Profesores E.G.B.	B	2	Tiempo Parcial
Auxiliar Administrativo Biblioteca	D	1	Jornada Completa
Coordinador Cultural	B	1	Jornada Completa
Socorristas Piscinas	E	3	Jornada Completa
Profesor Natación	E	1	Jornada Completa
Oficial la Conductor	D	1	Jornada Completa
Peones	E	4	Jornada Completa
Oficial la Almacenero-Mecánico	D	1	Jornada Completa

Lo que se hace público para general conocimiento conforme está establecido.

Alfaro, a 18 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Concurso para la provisión del cargo de Juez Sustituto de Albelda de Iregua

II.B.137

Este Ayuntamiento de Albelda de Iregua se sigue expediente para la elección de Juez de Paz Sustituto. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la Ley deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas municipales, donde se facilitará la información correspondiente.

Albelda de Iregua a 21 de julio de 1.994.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden de 22 de Julio de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 88/92, promovido por D. PABLO MARIN SALAZAR

III.A.482

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 10-02-1.994, en recurso contencioso-administrativo nº 88/92 en el que son partes, como demandante D. PABLO MARIN SALAZAR y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido respecto a sanción a funcionario.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“Fallo: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones de la Consejería de Administraciones

Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma La Rioja de 15 de Marzo y 17 de Julio de 1.991, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos anular y anulamos por no ser conformes a Derecho, declarando que los hechos denunciados cometidos por D. PABLO MARIN SALAZAR, son constitutivos de una falta leve con sanción de apercibimiento; con pago por parte de la Administración demandada de las cantidades que ha dejado de satisfacer al citado recurrente durante el periodo de suspensión. Sin condena al pago de las costas.”

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 22 de Julio de 1.994.— El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas en funciones (Decreto 6/94 de 15 de Julio) Fdo: Cesar de Marcos Hornos.

Orden de 26 de Julio de 1.994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 275/92, promovido por D. Rafael Ramírez Lasanta
III.A.484

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Su ha dictado Sentencia con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en el recurso contencioso-administrativo nº 275/1992, en el que son partes, como demandante D. Rafael Ramírez Lasanta, como demandada la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y como codemandada D^a Delia Andrés Mediavilla.

El citado recurso fue promovido respecto a sanción impuesta por falta grave.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. RAFAEL RAMIREZ LASANTA contra la Resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de 30 de Junio de 1.992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Consejería de 15 de mayo de 1.992, por la que se le impone una sanción de suspensión de empleo y sueldo, por período de 15 días por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, dejando sin efectos la sanción impuesta. Sin condena al pago de las costas.

En su virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 26 de julio de 1994. El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas en funciones (Decreto 6/94 de 15 de julio. Fdo. César de Marcos Hornos.

Propuesta de clasificación y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
III.A.503

Vistos los expedientes de constitución de sendas agrupaciones para sostener en común las funciones de secretaría, una entre los Municipios de Pazuengos, Santurde de Rioja y Santurdejo, y la otra entre los de Alesón, Bezares, Castroviejo, Manjarrés y Santa Coloma.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Administración Local, para la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría de ambas agrupaciones, y para la designación del funcionario titular de dicho puesto en la primera de ellas y lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, y lo previsto en los estatutos reguladores de las agrupaciones, en virtud de las facultades que tengo conferidas

RESUELVO

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación entre los Municipios de Pazuengos, Santurde de Rioja y Santurdejo, en la clase tercera, quedando como titular del mismo, con nombramiento definitivo, la funcionaria María Ruiz del Río.

Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación entre los Municipios de Alesón, Bezares, Castroviejo, Manjarrés y Santa Coloma, en la clase tercera, que quedará en situación de vacante.

Tercero.— Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, su notificación a los Ayuntamientos y a la funcionaria afectada, y su comunicación al Ministerio para las Administraciones Públicas. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Propuesta de resolución nº 482/93 (9337) III.B.1105

Por haberlo acordado así la Comisión Nacional del Juego y para que sirva de notificación a la Empresa Riojana de Ruletas S.A., con último domicilio conocido en la Gran Vía nº 7 de Logroño, se hace público que

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación de expedientes de sanción de transportes

III.A.483

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C Nº 170030510-3 de CAJARIOJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Nº EXPTE.: LO00018/94
MATRICULA: LO-3789 M
TITULAR: SANTIAGO COMAS LOPEZ
DOMICILIO: C/GOYA,9-31
FECHA DENUN.: 04-02-94
LOCALIDAD: CALAHORRA
PROVINCIA: LA RIOJA
HECHOS: CIRCUI AR TRANSPORTANDO MERCANCIA DESDE VITORIA A CALAHORRA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 140,a)l. 197 a)R
IMPORTE SANCION: 50.000

Nº EXPTE.: LO00990/93
MATRICULA: LO 9049 R
TITULAR: J. MARIA CELAYA UNAMUNO
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 33
FECHA DENUN.: 19-10-93
LOCALIDAD: LOGROÑO
PROVINCIA: LA RIOJA
HECHOS: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON TARJETA DE TRANSPORTES PROVISIONAL CADUCADA.
PRECEPTOS INFRINGIDOS: 142 a)l y 199 a)R
IMPORTE SANCION: 25000

Logroño, 20 de Julio de 1.994.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución de 23 de Mayo de 1.994), Carmelo Velasco Gorricho.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 22 de Julio de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas (O.P.F.H.) a la Sociedad Agraria de Transformación ALFANOVA
III.A.485

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias, relativa a la solicitud de reconocimiento de Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la S.A.T. ALFANOVA de Alfaro, acogida al Reglamento C.E.E. 1035/72 de 18 de Mayo, R.D. 1101/86 de 6 de junio y demás disposiciones complementarias, y en virtud a lo dispuesto en el R.D. 509/92 de 14 de mayo referido a los órganos competentes para realizar el reconocimiento.

DISPONGO

Artículo 1.— Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento C.E.E. 1035/72 del Consejo de 18 de mayo a la S.A.T. nº 9.567 ALFANOVA, de Alfaro (La Rioja), cuyo ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2.— Trasladar a la Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario para que proceda a su inscripción en el Registro General de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos Hortofrutícolas.

Artículo 3.— La concesión de los beneficios en virtud del Artº 14 del R.C.E.E. 1035/72 del Consejo de 18 de Mayo, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Logroño, 22 de julio de 1994.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

el Instructor del expediente que se le sigue por instalación de máquinas recreativas en el salón BALDA, ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

“Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a RIOJANA DE RULETAS S.A., con multa de 100.000 ptas. (CIEN MIL

PESETAS), por la instalación y explotación en el Salón Recreativo "BALDA", sito en Logroño (La Rioja), de 11 máquinas recreativas tipo A, de su propiedad, careciendo el citado Salón de autorización para su funcionamiento, según Acta de la Policía Judicial, de fecha 911-93, lo que supone infracción del artículo 33 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1.990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 3.c) de dicha norma. En relación con el art. 2, apartado a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

Asimismo que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. CESAR BALDA SANCHEZ, con multa de 100.000 ptas. (CIEN MIL PESETAS), por la explotación, en su calidad de titular del Salón anteriormente mencionado, lo cual infringe el artículo 33 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1.990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el art. 60, apartado 4.a) de dicha norma, en relación con el art. 2, apartado a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, sin que los descargos formulados desvirtúen los citados hechos ni su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de OCHO DIAS HABILES pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2 d) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre.

Madrid, 20 de mayo de 1.994.— El Instructor del expediente. Firmado Isabel Navarro Alonso".

Logroño, 21 de julio de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra (9.180)

III.B.1095

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra (La Rioja) (Código núm. 2600172), que fue suscrito con fecha 1 de julio de 1994 de una parte por la representación empresarial, y, de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 15 de Julio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA "ENVASES METALICOS RIOJANOS MORENO, SOCIEDAD ANONIMA", CENTRO DE TRABAJO EN TILOS, Nº 3 Y HOYA DE SORBAN (2), SIN NUMERO, DE CALAHORRA (LA RIOJA), Y SU COMITE DE EMPRESA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo Laboral es de obligada aplicación para la Empresa Envases Metálicos Riojanos Moreno, Sociedad Anónima, de Calahorra, en los tres centros de trabajo arriba mencionados, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcción de Envases Metálicos, Tapón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones, aprobada por Orden de 1 de diciembre de 1971, y el personal a su servicio.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1994, si bien a los efectos salariales y gratificaciones se retrotraerán al día 1 de enero de dicho año.

Ambas partes pactan expresamente, que el presente Convenio quedará automáticamente denunciado, con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de que se produzca actuación expresa de cualquiera de las partes firmantes en tal sentido. Producida esa denuncia automática del Convenio, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 3º.— Legislación complementaria.

Lo serán la legal de carácter general, la Ordenanza Laboral específica. Si esta Ordenanza fuese derogada, se reunirá segundamente la Comisión Paritaria, como se determina en el artículo 26 y, con criterios de equiparación al "Convenio Colectivo para las Empresas Metalgráficas y de Fabricación de Envases Metálicos" (de ámbito interprovincial, aplicable a las Empresas que carecen de Convenio propio o de zona), o al posible Acuerdo Marco que pueda realizarse con ámbito nacional, Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A. y la representación legal de sus trabajadores, acuerden la sustitución de la citada Ordenanza que afecta al sector, no suponga cambio

traumático alguno, ni alejamiento de la normativa por la que se rijan la empresas de su sector y de directa competencia.

Artículo 4º.— Jornada Laboral.

La jornada laboral durante el año 1994, será de mil setecientos ochenta y cuatro (1.784) horas de trabajo efectivo.

Para el personal que actúe en jornada continuada se permitirá tomar "bocacillo" a pie de máquina siempre que ello no suponga perjuicio alguno para la producción y normal actividad o para la limpieza de las fábricas, quedando al arbitrio de la Empresa el suprimir este sistema cuando no se cumplan satisfactoriamente esas condiciones.

Artículo 5º.— Salarios.

El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de salario base el que, para cada categoría profesional, fija el Anexo I de la Tabla que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 6º.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensan y absorben en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contratos individuales, usos y costumbres locales o por cualesquiera otras causas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, en todo o alguno de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación, sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas retribuciones superen a las aquí pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en su cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas, en caso contrario serán absorbidas o compensadas por éstas últimas, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

Artículo 7º.— Horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por este Convenio será el fijado para cada categoría profesional en el Anexo I de la Tabla que se acompaña, sin que sea de aplicación ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor (necesidad de reparar siniestros y daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas) y las estructurales (necesarias para pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo y mantenimiento), siempre que éstas últimas no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización por los trabajadores.

Artículo 8º.— Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad, regulado por el artículo 59 de la Ordenanza Laboral, consistirá en el abono de cinco quinquenios, los cuatro primeros con el 5% y el último con el 6%, del salario base correspondiente a la categoría profesional de cada trabajador.

Artículo 9º.— Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afectado a este Convenio, percibirán dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base más antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre y de ser festivo o vacacional estas fechas, en el primer día laborable anterior.

Artículo 10º.— Participación en beneficios.

La participación en beneficios consistente en el abono del 10% de las retribuciones que hubiera percibido cada trabajador durante el año (salario base, antigüedad, días festivos y gratificaciones extraordinarias), regulada en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 11º.— Plus de asistencia y puntualidad.

El plus de asistencia y puntualidad regulado en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral se aplicará con el 10% sobre los salarios, más la antigüedad y se computará por períodos semanales, aun cuando se haga efectivo en los mismos períodos o juntamente con los salarios base. En cada trimestre natural, la comisión de un solo retraso, no superior a veinte minutos, no supondrá la pérdida del plus.

Artículo 12º.— Trabajo nocturno.

El incremento previsto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, para trabajos de esta naturaleza, se fija en un 35%.

Artículo 13º.— Becas de estudios.

Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios la cantidad de 1.898 Pts. por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciseis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella. También se reconocerá este derecho a los que acrediten la paternidad debidamente documentada, aun sin vínculo matrimonial.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 14º.— Ayuda a minusvalía.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda mensual de la cantidad de 10.745 Pts. por cada familiar reconocido como tal, a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 15º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

La Empresa complementará la prestación correspondiente de la Seguridad Social, hasta el 100% del salario del trabajo, en los supuestos de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad común, siempre que exista hospitalización y exclusivamente durante los días que permanezca el trabajador hospitalizado.

Artículo 16º.— Premios y subsidios.

Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen teniendo cumplidos los 60 ó 61 años de edad, percibirán como premio de jubilación y por una sola vez, la cantidad de 286.625 Pts. y si tuviesen cumplidos los 62 y hasta que cumplan los 65 años, la cantidad de 161.213 Pts.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca estando de alta en la Empresa, percibirán un subsidio de defunción por la cantidad de 275.600 Pts. Este subsidio será de 551.200 Pts. si el fallecimiento tuviese lugar por accidente laboral en la Empresa.

Artículo 17º.— Pago de las retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores por meses vencidos y dentro de los tres primeros días laborables del mes siguiente.

Artículo 18º.— Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza Laboral se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 19º.— Vacaciones.

Todo el personal laboral, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas de carácter nacional o local.

El periodo de disfrute para el personal fijo de la Empresa se establece de la siguiente forma:

A) Dos semanas naturales y seguidas, en los primeros días del mes de julio aproximadamente. En la fábrica de Envases se mantendrán en funcionamiento dos líneas de fabricación, con el personal fijo mínimo y eventual necesario. Estos trabajadores disfrutarán este periodo vacacional en los últimos días de ese mismo mes aproximadamente.

B) Una semana natural en las fiestas patronales de Calahorra.

El restante periodo vacacional será fijado fuera del periodo de mayor actividad productiva de la Empresa (1 de abril al 31 de octubre, aproximadamente). Es facultad de la Empresa el señalar las fechas concretas del disfrute de las vacaciones.

El personal que voluntariamente concierte con la Empresa el cambiar a los meses de noviembre, diciembre, enero o febrero el periodo de vacaciones que le corresponde en el mes de julio, será incentivado económicamente con bolsa de vacaciones.

Se interrumpirán las vacaciones en el caso de bajas por accidente con intervención quirúrgica o inmovilización de extremidades o columna, y en caso de enfermedad común con hospitalización como mínimo de 6 días. El periodo vacacional que resta por disfrutar, se trasladará a los meses de Noviembre o Diciembre, finalizando el derecho al 31 de Diciembre de ese año.

Artículo 20º.— Permisos y licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1º.— Tres días naturales (de los cuales al menos dos serán laborables, de lunes a viernes) en el óbito de padres, cónyuge, hijos o hermanos. Dos días naturales en fallecimiento de nietos o abuelos.

2º.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3º.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4º.— Tres días naturales (de los cuales al menos dos serán laborables de lunes a viernes), en caso de nacimiento de hijos.

5º.— Tres días naturales (de los cuales, al menos dos serán laborables de lunes a viernes) en los casos de enfermedad grave de padrés, cónyuge, hijos o hermanos, y dos días naturales en caso de enfermedad grave de nietos o abuelos.

6º.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de catorce años, a consulta médica general del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponde a la madre, y a la falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En los supuestos 1º, 4º y 5º se ampliará el periodo en un día natural, si se efectuara desplazamiento superior a 40 km.

Los parentescos anteriormente citados, lo serán tanto en el caso de consanguinidad, como de afinidad.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 21º.— Revisión médica.

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 22º.— Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará a sus trabajadores de un determinado Sindicato que puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical,

todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tableros de anuncios a disposición de los sindicatos o del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que se circule o se inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular en uno o varios de sus componentes el número de horas mensuales previstas en el apartado c) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será un Centro de Trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la Asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 24º.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia, por el tiempo que dure la situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha y haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 25º.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de sus funciones, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 26º.— Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por dos miembros de la Empresa y otros dos del Comité, que pueden disponer de sus respectivos asesores (uno por cada parte), quienes intervendrán con voz pero sin voto en las reuniones.

Las funciones de esta Comisión serán la interpretación de las disposiciones del presente Convenio, resolver en arbitraje los problemas que se deriven de la interpretación y aplicación de los pactos de este Convenio y cuantas cuestiones se le encomienden para su estudio, particularmente los temas derivados de la posible derogación de la Ordenanza Laboral, reforma laboral de Mayo de 1994, mejora de las condiciones de trabajo y productividad, etc..

En el plazo de seis meses a partir de la fecha de la firma en Madrid, del Convenio de 1994, que suscriben las Empresas Metalgráficas y de Fabricación de Envases Metálicos que carecen de Convenio propio de zona, Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A. y la representación de sus trabajadores en esta Comisión Paritaria, negociarán la sustitución de la Ordenanza, la Reforma Laboral de Mayo de 1994, etc. por el correspondiente acuerdo o acuerdos, con los criterios expresados en el artículo 3º del presente Convenio. Si no se alcanzan estos acuerdos en el plazo citado, ambas partes convienen que decidirá lo que en sentido de sustitución de la Ordenanza y sobre la Reforma Laboral de Mayo de 1994, se pacte en los Convenios de 1994 y subsiguientes en el Convenio interprovincial de las Empresas Metalgráficas y de Fabricación de Envases Metálicos que carecen de Convenio propio de zona. Durante el plazo de negociación máximo de seis meses antes mencionado, permanecerá en vigor la Ordenanza Laboral que nos afecta actualmente.

Integran esta Comisión Paritaria Don Leopoldo Moreno de Miranda y Don Antonio Aldea Rodríguez por la empresa, y Don Vicente García Castresana y Don José Antolín Clemente Gutiérrez por los trabajadores. Calahorra, a 1 de Julio de 1994.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A." de Calahorra (La Rioja), así como la tabla salarial anexa.

Logroño, 15 de Julio de 1994.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO I**TABLA SALARIAL PARA 1994**

CATEGORIAS	SALARIO DIARIO	REMUNERA- CION ANUAL	HORAS EXTRAORDINARIA Laborables	Festivos
APRENDICES Y ASPIRANTES:				
De 16 años.....	1.993	1.004.472	648	737
De 17 años.....	2.137	1.077.048	696	682

PERSONAL OPERARIO

Trabajos Secundarios.....	3.120	1.572.480	1.022	1.183
Peón.....	3.217	1.621.368	1.044	1.231
Especialista 1ª.....	3.280	1.653.120	1.072	1.245
Especialista 2ª.....	3.348	1.687.392	1.093	1.277
Oficial 3ª.....	3.436	1.731.744	1.119	1.302
Oficial 2ª.....	3.648	1.828.592	1.193	1.383
Oficial 1ª.....	3.915	1.973.160	1.277	1.483
Oficial Espec. Litografía.....	4.366	2.200.464	1.422	1.656
Encargado Sección.....	4.543	2.289.672	1.482	1.725
Capataz, Almacenero.....	3.405	1.716.120	1.109	1.290
Guarda, Portero, Ordenanza.....	1.280	635.120	1.072	1.245
Licetero.....	3.436	1.731.744	1.119	1.302

PERSONAL ADMINISTRATIVO:**ANUAL**

Telefonista.....	95.836,--	1.590.878	1.042	1.213
Auxiliar.....	100.681,--	1.671.336	1.094	1.277
Oficial 2ª.....	110.121,--	1.828.009	1.197	1.395
Oficial 1ª.....	120.327,--	1.997.428	1.311	1.522
Jefe 2ª.....	139.246,--	2.311.484	1.507	1.757
Jefe 1ª.....	147.594,--	2.450.060	1.607	1.865

PERSONAL TECNICO:

Dibujante, Delineante Proy. 3ª.....	116.074,--	1.926.878	1.263	1.473
Dibujante, Delineante Proy. 2ª.....	121.418,--	2.015.539	1.321	1.537
Dibujante, Delineante Proy. 1ª.....	128.403,--	2.131.490	1.395	1.621
Maestro Encargado.....	147.594,--	2.450.060	1.607	1.865
Técnico de Organización.....	120.327,--	1.997.428	1.311	1.522
Jefe de Organización.....	147.594,--	2.450.060	1.607	1.865
Título Grado Medio.....	147.594,--	2.450.060	1.607	1.865
Título Grado Superior.....	174.273,--	2.892.932	1.887	2.236

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos del Sindicato de Policía Local de Logroño (9339) III.B.1107

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día dieciocho de Julio de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos del SINDICATO DE POLICIA LOCAL DE LOGROÑO. (S.P.L.L.), cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a Logroño capital, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad. El acta de constitución la suscriben:

D. José-Ignacio Pascual Montenegro.
D. Francisco-Jesús Eguilúz Calleja.
D. Angel-Antonio Iñiguez Extremiana.
D. Gonzalo García Landaluce.
D. José Ignacio Martínez García, y
D. José-Maria Elfás Ariño.
Logroño, 18 de Julio de 1994.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**Notificación de deuda**

III.B.1082

Don Fermín Suberviola Alvaro, Director Provincial accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del periodo indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Deducciones o prestaciones indebidas:

CODIGO CUENTA	SUJETO RESPONSABLE	CONCEPTO	IMPORTE
COTIZACIÓN N° EXPEDIENTE PERIODO			
26/0033957-30	SUALE, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)		
N/93-02851 46	06/90 A 10/91	PAGO I.L.T.	1.101.974,--
26/0033957 30	SUALE, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)		
N 93 02852 47	11/91 A 12/91	PAGO I.L.T.	139.950,--

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

En consecuencia, se formula la presente notificación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 110 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE del 15), que desarrolla el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE del 25), que deberá ser ingresada dentro del plazo o plazos reglamentarios para la devolución arriba indicada. El ingreso podrá efectuarse en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, previa personación en esta Dependencia en la que se le hará entrega de los documentos para la formalización de los ingresos.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa Localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial, de conformidad con el Artículo 24 del citado Reglamento,

consignando al dorso del talón de la libranza el número del expediente y el concepto del reintegro.

Una vez transcurridos los dos meses siguientes al vencimiento de cada plazo reglamentario sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia el pago, mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, por el importe de la deuda pendiente de pago incrementado con el recargo de apremio del 20%.

Si el ingreso se efectuase después del plazo de devolución, pero antes de la expedición de la certificación de descubierto, el documento que para la formalización del ingreso le facilitará esta Dependencia o, en su caso el giro a imponer, estarán afectados con el recargo de mora del 20%.

Contra la presente notificación de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, podrá interponerse reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso Potestativo de reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial.

Logroño, a 5 de Julio de 1994.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.1089

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra EDIFICIO RIOJA S.A. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: EDIFICIO RIOJA S.A.

DOMICILIO: GRECIA, 1

LOCALIDAD: 26.200 - HARO

DEBITOS: 5.000.000,--

BIEN EMBARGADO: URBANA. Local en planta de sótano del edificio en Haro, con fachada a c/ Ventilla, 32; c/ Italia, 6 y Avda. La Rioja, 23. Superficie útil de 1.707 m2. Cuota del 5 % de la finca. Destinado a Garaje Aparcamiento Trasteros y otros usos.

Inscrito al folio 015 del libro 241 Tomo 1.717 con nº de finca 21.578.

URBANA. Locales comerciales en planta baja, del edificio en Haro con fachada a c/Ventilla,32; c/Italia, 6 y Avda. La Rioja, 23.

Superficie útil de 1.550 m2. Cuota de 19 % de la finca. Inscrito al folio 16 del libro 241 Tomo 1.717 con nº de finca 21.579.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado EDIFICIO RIOJA S.A., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 5 de julio de 1994. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.1090

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA

DOMICILIO: TARANCO, 3

DEBITOS: 553.000,--

BIEN EMBARGADO:RENAULT EXPRESS LO-9516-H

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA, y a su cónyuge en su caso, MARIA TERESA BARRASA SAEZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 20 de julio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Requerimientos

III.B.1084

Don Fermín Suberviola Alvaro, Director Provincial accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE
26/0025773-91 R-94/1409-05	TALLERES IBAÑEZ, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO CUOTA PATRONAL	703.966
26/0027472-44 R-94/837-15	MARGARITA VII LAVERDE ASTRAY LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	58.968
26/0031039-22 R-94/871-49	ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ, I LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	42.287
26/0031308-00 R-94/1477-73	LÍNEA 8 MOBILIARIO S.A.L. NAJERA (LA RIOJA) 02/94 A 03/94	PARTE BAJA RETRASADA	64.521
26/0033537-95 R-94/893-71	ANTONIO IDO. ALVAREZ MEJIAS LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	169.945
26/0035039-45 R-94/922-03	TRANS.SUAREZ ALVAREZ, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 10/93 A 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	469.822
26/0035039-45 R-94/921-02	TRANS.SUAREZ ALVAREZ, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	154.001
26/0036539-90 R-94/941-22	EDIART CONSTRUCTORA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	84.973
26/1000553-34 R-94/1332-25	C.B. SATURNINO GARCIA SOTO LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	21.700
26/1000664-48 R-94/966-47	GIMENEZ VILUMBRALES PABLO LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	424.790
26/1000903-93 R-94/971-52	CONSTRUCC. Y REFORMAS SERC. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	169.945
26/1001003-96 R-94/972-53	RUBEN RIBES SERVIC. INTEGRAD. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	48.152
26/1001791-11 R-94/992-73	C. B. BAR DEBORHA LOGROÑO (LA RIOJA) 09/93 A 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	151.478
26/1001965-88 R-94/999-80	GARRAPUCHO LUENGO MIGUEL LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	42.287
26/1002114-43 R-94/1003-84	Q R DISTRIBUCIONES, S.C. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	90.883
26/1002352-87 R-94/1011-92	JIMENEZ PABLO FERNANDO LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	12.687

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Si no existe Oficina Recaudadora en esa localidad, podrá efectuarse

el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 35% al 20%.

En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, a 5 de Julio de 1.994.

Edicto

III.B.1085

D. FERMIN SUBERVIOLA ALVARO, DIRECTOR PROVINCIAL ACCIDENTAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

JUAN ALVARO FLORES

Nº Afiliación: 20/331.719/44

Nº Identificación: 26/715.659/16

D.N.I.: 15.880.923K

Periodo y débito: 4/92 a 12/92 78.752.—pts.

ANTONIO F. PEREIRA ESTEVES

Nº Afiliación: 01/258.193/55

Nº Identificación: 26/723.356/50

D.N.I.: 9580830

Periodo y débito: 5/92 a 12/92 205.632.—pts.

ADOLFO SAENZ BURGOS

Nº Afiliación: 26/250.076/46

Nº Identificación: 26/716.976/72

D.N.I.: 16.553.557C

Periodo y débito: 1/92 a 12/92 310.173.—pts.

GUADALUPE MARIN LOZANO

Nº Afiliación: 09/295.572/18

Nº Identificación: 26/722.916/95

D.N.I.: 71253671Q

Periodo y débito: 2/92 a 12/92 283.894.—pts.

JULIO RAMIREZ LOPEZ

Nº Afiliación: 26/196.754/74

Nº Identificación: 26/721.961/13

D.N.I.: 16.520.359B

Periodo y débito: 7/91 a 10/91 91.867.—pts.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1.992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91 de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el citado régimen.

Logroño, a cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Director Provincial Accidental.

Notificación

III.B.1086

Con fecha 19.05.1994, se ha dictado resolución por parte de esta Dirección Provincial de la Rioja:

DESESTIMANDO, el Recurso contra un acto de gestión recaudatoria interpuesto por D. CARLOS DOMINGUEZ RUIZ, contra el embargo de

salario y subasta de vehículo, notificadas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/02 de La Rioja.

Frente a la presente resolución podrá ejercitarse la acción correspondiente ante los Tribunales de la Jurisdicción Ordinaria, en el plazo de QUINCE DIAS, a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 176.3 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social.

Lo que se publica en el boletín Oficial de La Rioja para conocimiento del afectado y a los efectos consiguientes.

Logroño, 5 de Julio de 1.994.— El Director Provincial, Acctal., Fermín Suberviola Alvaro.

Edicto

III.B.1087

D. FERMIN SUBERVIOLA ALVARO, DIRECTOR PROVINCIAL ACCIDENTAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

JUAN ALVARO FLORES

Nº Afiliación: 20/331.719/44

Nº Identificación: 26/715.659/16

D.N.I.: 15.880.923K

Periodo y débito: 4/92 a 12/92 78.752.—pts.

RAFAEL CENTENO PEREZ

Nº Afiliación: 28/3.701.997/83

Nº Identificación: 26/720.407/11

D.N.I.: 16.469.207B

Periodo y débito: 2/91 a 12/92 286.176.—pts.

JOSE MANUEL GARRIDO MAGAÑA

Nº Afiliación: 26/126.797/54

Nº Identificación: 26/700.136/13

Nº Empresa: 26/30.538/06

D.N.I.: 16.490.714J

Periodo y débito: 1/84 a 1/88 770.048.—pts.

HERALVIN, S.L.

Nº Empresa: 26/36.505/56

Periodo y débito: 11/92 a 3/93 258.250.—pts.

ANTONIO F. PEREIRA ESTEVES

Nº Afiliación: 01/258.193/55

Nº Identificación: 26/723.356/50 D.N.I.: 9.580.830

Periodo y débito: 5/92 a 12/92 205.632.—pts.

TALLAS DASCOT, S.A.

Nº Empresa: 26/22.058/62

Periodo y débito: 5/92 a 3/93 10.975.642.—pts.

ANDRES GOMEZ GARCIA

Nº Afiliación: 26/189.226/15

Nº Identificación: 26/714.468/86

D.N.I.: 16.537.108Q

Periodo y débito: 1/90 a 8/92 510.634.—pts.

ALVARO PALACIOS, S.L.

Nº Empresa: 26/1000448/26

Periodo y débito: 11/92 48.298.—pts.

JORGE MIGUEL UTGE ALBARRACIN

Nº Afiliación: 26/10.008.524/36

Nº Identificación: 26/726.369/56

D.N.I.: 16.047.312M

Periodo y débito: 12/92 a 9/93 286.231.—pts.

SOLEDAD SANTOME SANTOME

Nº Afiliación: 36/444.971/52

D.N.I.: 7-3600444971

Periodo y débito: 5/86 6.308.—pts.

SAMER, S.A.

Nº Empresa: 26/32.384/09

Periodo y débito: 1/89 a 6/89 91.999.—pts.

JUAN CRUZ PEREZ RECARTE

Nº Afiliación: 26/248.307/23

Nº Identificación: 26/723.925/37

D.N.I.: 16.541.894H

Periodo y débito: 7/92 a 8/92 52.558.—pts.

JOSE RAMON MATEO SOTA

Nº Afiliación: 39/191.285/55

Nº Empresa: 26/36.132/71

D.N.I.: 13.860.973T

Periodo y débito: 6/93 a 11/93 1.565.307.—pts.

ASOCIACION PADRES SAN BARTOLOME

Nº Empresa: 26/33.373/28

Periodo y débito: 9/84 a 11/89 69.329.—pts.

ADOLFO SAENZ BURGOS

Nº Afiliación: 26/250.076/46

Nº Identificación: 26/716.976/72

D.N.I.: 16.553.557C

Periodo y débito: 1/92 a 12/92 310.173.—pts.

GUADALUPE MARIN LOZANO

Nº Afiliación: 09/295.572/18

Nº Identificación: 26/722.916/95

D.N.I.: 71.253.671Q

Periodo y débito: 2/92 a 12/92 283.894.—pts.

JULIO RAMIREZ LOPEZ

Nº Afiliación: 26/196.754/74

Nº Identificación: 26/721.961/13

D.N.I.: 16.520.359B

Periodo y débito: 7/91 a 10/91 91.867.—pts.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño a, 5 de julio de 1994,

Edicto

III.B.1088

D. FERMIN SUBERVIOLA ALVARO, DIRECTOR PROVINCIAL ACCIDENTAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

YOLANDA ARGUMOSA SAEZ

Nº Afiliación: 26/251.610/28

Nº Identificación: 26/723.959/71

D.N.I.: 16.578.878H

Periodo y débito: 8/92 a 12/92 128.520.—pts.

ASESORIA RIOJANA DE SEGUROS, S.A.

Nº Empresa: 26/28.024/14

Periodo y débito: 7/92 a 10/92 332.476.—pts.

PEDRO BELLOSO JIMENEZ

Nº Afiliación: 26/139.686/42

Nº Identificación: 26/722.593/63

D.N.I.: 16.493.661Q

Periodo y débito: 1/92 a 12/92 308.448.—pts.

JUAN MANUEL GALBETE BEROIZ

Nº Afiliación: 20/542.532/76

Nº Empresa: 26/32.540/68

Nº Identificación: 26/705.851/05

D.N.I.: 72.649.983K

Periodo y débito: 1/88 a 4/92 1.411.231.—pts.

JAMONES VILLAMEDIANA

Nº Empresa: 26/35.944/77

Periodo y débito: 3/92 a 8/93 .097.422.—pts.

PALMIRA LARREA ALESANCO

Nº Afiliación: 26/252.007/37

Nº Identificación: 26/717.509/23

D.N.I.: 16.561.144V

Periodo y débito: 1/89 a 12/89 242.571.—pts.

JAVIER MARTINEZ CASERO
Nº Afiliación: 26/236.709/65
Nº Identificación: 26/719.563/40
D.N.I.: 16.554.989A
Periodo y débito: 2/90 a 10/91 316.330.—pts.

ANTONIO PARRA MARTINEZ
Nº Afiliación: 26/252.411/53
Nº Identificación: 26/252.411/53
D.N.I.: 30.598.979D
Periodo y débito: 10/89 a 2/90 25.735.—pts.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
En Logroño a, 11 de julio de 1994.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otorgamiento permiso investigación III.B.1099

La Dirección Provincial de Industria y Energía en La Rioja hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación con expresión del nombre, número, titular, clase de mineral, cuadrículas mineras otorgadas y ubicación:

Permiso de Investigación: "AMBAS AGUAS-I"; número: 3463; PIRITA ORNAMENTAL Y OTROS SECCION C): 14 C.M.; Préjano, Cornago y Muro de Aguas (La Rioja).

Logroño, a 15 de Julio de 1.994.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

Notificación expediente sancionador (9.178) III.B.1104

Se notifica a Ud. el acuerdo de iniciación de expediente sancionador, adoptado con esta fecha, que dice literalmente lo que sigue:

En uso de las facultades atribuidas, se acuerda por la presente la iniciación de procedimiento sancionador, en relación a la denuncia, hechos, presuntas infracciones, personas inculpadas, etc., que se indican seguidamente:

1.— Denuncia formulada por: El Puesto de la Guardia Civil de Peralta.
2.— Identificación de la persona presuntamente responsable: D. Antonio Borja Jiménez, c/ San Pío X, P-1º Dcha. Logroño.

3.— Hechos denunciados: Que el día 29 de Abril de 1994, sobre las 10,45 horas, en la c/ del Río, de la localidad de Peralta, Ud. portaba 2 papelinas conteniendo 0,120 grs. de heroína y cocaína, según resulta de los análisis realizados en el Laboratorio de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

4.— Preceptos o Disposiciones que se infringen y calificación previsible: Los hechos suponen una infracción, en principio calificada de leve o grave, prevista en los artículos 25 y 26 j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero (BOE del 22 de Febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

5.— Sanciones establecidas en las disposiciones vigentes: A tenor de lo dispuesto en el art. 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, las infracciones leves son sancionables en una cuantía de hasta 50.000 Pts. como máximo, y las infracciones graves de 50.001 a 5.000.000 de pesetas.

6.— Organo competente para la resolución del expediente: La facultad sancionadora corresponde al Delegado del Gobierno en Navarra, a tenor de lo previsto en los arts. 28 y 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE nº 46, de 22 de Febrero de 1992).

7.— Instructor y Secretario del procedimiento: María Angeles Hernández González, Jefe de la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana.

Cristina Fernández Trigo, Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

El expedientado podrá recusar estos nombramientos, en los supuestos, plazos y trámites establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE de 27 de dicho mes), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

8.— Actuaciones y alegaciones: El expedientado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en los términos y con los efectos indicados en el artículo 8 y 13.1 d) del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto (BOE del 9 de dicho mes).

A tenor de lo dispuesto en los artículos 3, 16 y 17 del citado Real Decreto, se advierte al expedientado que, sin perjuicio del derecho de acceso permanente a las actuaciones y trámites del procedimiento, dispone del plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Todo ello, sin perjuicio del derecho de audiencia (quince días) previsto en el art. 19, cuando se formule (en su caso) la propuesta de resolución.

Le comunico todo ello para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo de QUINCE DIAS, previsto en el art. 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del referido Real Decreto.

Pamplona, 19 de Mayo de 1994.— El Instructor, María Angeles Hernández González.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a Don Antonio Borja Jiménez, con último domicilio conocido en calle San Pío X, p-1º dcha. de Logroño, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de dicho mes).

Pamplona, 11 de Julio de 1994.— El Secretario General, Acctal., Vicente Javier Murillo Fernández.

AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA

Anuncio de liquidación de tarifas, cánones y sanciones de la Autoridad Portuaria de Tarragona (9341) III.B.1108

Dado que no ha sido posible llevar a cabo las notificaciones a las personas o entidades cuyos nombres se relacionan a continuación por ausencia en horas de reparto cambio de domicilio u otras causas, se hace público mediante el presente anuncio a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley de R.J. de las A.P., y del P.A.C. de 26.11.1992 la existencia de las liquidaciones practicadas a su cargo, cuyos datos son como siguen:

Nombre, apellidos o razón social: Comares S.A.
D.N.I. o C.I.F.: A26045138
Domicilio: Duques de Nájera, 5
C.P.: 26002 Localidad: Logroño
Tarifa: Sanción
Deuda: 2.000

De acuerdo con lo dispuesto en el Anejo Primero, apartado 10º de la O.M. de 17.01.54, publicada en el B.O.E. 2011994, el plazo máximo para hacer efectivas las deudas originadas por la aplicación de estas liquidaciones será de 20 días desde la fecha de su notificación correspondiente.

Para el supuesto de disconformidad con las liquidaciones practicadas, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días, ante la Autoridad Portuaria o reclamación Económico-Administrativa, en igual plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Catalunya. ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Se significa que la interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en este Organismo del importe total de la liquidación y en su caso, los recargos de apremio.

Tarragona, a 7 de julio de 1994.— El Jefe del Departamento, Teodoro L. López Sebastián.— VºBº El Presidente, Antoni Pujol I Niubó.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente nº 2/94 de Modificación de Créditos III.C.1701

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Julio del corriente año, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 2/94, por importe de 10.452.400 pesetas, a tenor de lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre,

reguladora de las Haciendas locales y del artículo 36.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el artículo 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Alfaro, 18 de Julio de 1.994.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes a las Tasas de recogida de basuras del ejercicio 1994 y del Servicio Municipal de aguas correspondiente al 1º semestre de 1994
III.C.1705

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Anguciana (La Rioja), hace saber: Que durante los días 29 y 30 de Agosto, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18,30 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Avda. Portugal, nº 18 2º J, en horario de 10 a 13 horas.

Periodo de pago: del 1 de Agosto de 1994 al 30 de Septiembre de 1994.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Anguciana, a 1 de Agosto de 1994.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Anguiano
III.C.1702

Redactado el avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone al público al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, de conformidad con lo dispuesto por el art. 125, en relación con el art. 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Anguiano, a 21 de Julio de 1994.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLarín.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 1994
III.C.1710

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.464.600
2	Impuestos indirectos	1.500.000
3	Tasas y otros ingresos	4.564.280
4	Transferencias corrientes	7.400.000
5	Ingresos patrimoniales	624.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	15.300.000
	Total ingresos	35.852.880
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	4.863.302
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.358.000
3	Gastos financieros	780.000
4	Transferencias corrientes	490.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	20.617.578
9	Pasivos financieros	744.000
	Total gastos	35.852.880

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos

meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

Azofra, 21 de Julio de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Anuncio de aprobación definitiva expediente 2/94 Modificación de Presupuesto mediante anulaciones o bajas de crédito de partidas que se estiman reducibles
III.C.1706

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 21 de Junio de 1994, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/94 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación en los siguientes términos:

Partida	Denominación	Importe
SUPLEMENTOS DE CREDITO		
41320.63299	Evacuatorios. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones (figura en presupuesto inicial con crédito 0 ptas.).....	250.000,-
51110.60099	Vías públicas. Inversión en terrenos destinados al uso general.....	5.750.000,-
51110.63799	Vías públicas. Inversión de reposición en proyectos complejos.....	2 300 000,-
	SUMA	8.300.000,-

El total importe anterior queda financiado por las siguientes bajas de crédito no comprometido:

BAJAS		
45170.62599	Conservatorio. Adquisición de mobiliario y enseres	6.000.000,-
45170.62699	Conservatorio. Equipos para proceso de información	2 300 000,-
	SUMA	8.300.000,-

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según autorizan los artículos 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 38.3, en relación con el artículo 23.1. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la forma y plazos establecidos en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 21 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Liquidación a Sercon S.C. III.C.1703

NOTIFICACION

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

PLAZO DE INGRESO

Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

FORMAS DE INGRESO

En la Tesorería Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en periodo voluntario.

Por giro postal.

RECURSOS

Contra esta liquidación tributaria podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 13 de Julio de 1994.— El Secretario General.

TITULAR: SERCON, S.C.

D.N.I./C.I.F.: G 26174854

DOMICILIO: General Urrutia, 15 bajo 1 N° LIQUIDACION: 94/16146

HECHO IMPONIBLE: Infracción Ordenanza Municipal de Limpieza

IMPORTE: 50.000 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Aprobación inicial del Estudio de Detalle en la plaza General San Martín
III.C.1712

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintidós de julio de 1.994 adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la plaza General San Martín n° 1.

De conformidad con la legislación vigente se somete dicho expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

El Rasillo a 26 de julio 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Corrección de error en exposición pública del expediente 2/93 de Modificación de Créditos y anulación de anuncio
III.C.1707

Advertido error en el anuncio de Exposición pública del Expediente 2/93 de Modificación de Créditos, insertado en el Boletín Oficial de la Rioja N° 89, de fecha 19 de julio de 1994, en su página 2.519, se pone en general conocimiento que donde dice "... en sesión celebrada en fecha 29 de octubre de 1993 ..." debe decir "... en sesión celebrada en fecha 8 de julio de 1994..."

Se entiende anulado a todos los efectos el anuncio de exposición pública de este expediente publicado en el B.O.R. n° 95 de 2 de agosto de 1994 por haberse producido duplicidad en la misma.

En Rincón de Soto, a 21 de julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública de la creación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas
III.C.1704

La Asamblea Vecinal en sesión de fecha 13 de Mayo de 1.994, aprobó

provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas y la creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se anuncia que dicho acuerdo con sus antecedentes permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas y de Creación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en el art. 17-3 de la Ley 39/88 de 18 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

San Millán de Yécora a 6 de Julio de 1.994.— El Alcalde, José Pablo San Millán Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1994, de las Tasas de recogida de basuras del semestre 2° de 1993, del Servicio Municipal de aguas correspondiente al 2° semestre de 1993, la Tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio 1993, el Precio Público sobre tránsito de animales correspondiente al ejercicio 1993 y del Precio Público de aprovechamiento de canales del ejercicio de 1994
III.C.1708

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Zarratón (La Rioja), hace saber: Que durante los días 25 y 26 de Agosto, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18,30 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, Avda. Portugal, n° 18 2° J, en horario de 10 a 13 horas.

Período de pago: del 1 de Agosto de 1994 al 30 de Septiembre de 1994.

Al vencimiento del período de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Zarratón, a 1 de Agosto de 1994.— El Recaudador.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL N° 1 DE LOGROÑO

Requisitoria

III.E.2029

Don LUIS GONZAGA DE ORO PULIDO SANZ, Juez Accidental del Juzgado de lo Penal de Logroño,

Por la presente que se expide en méritos de Procedimiento Abreviado n° 674 de 1992 sobre robo continuado en grado de frustración se cita y llama al acusado JOSE ANTONIO HIDALGO CAÑADAS, hijo de Francisco y de Natividad natural de San Salvador del Valle de estado soltero, profesión barman, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, C/ Jorge Vigón, 27-9°, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal, para constituirse en prisión como comprendido en el n° 3° del artículo 835 de la L.E.Crim., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 20 de Julio de 1994.— El Magistrado Juez Acctal.— Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.2048

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, en autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado por ESTABA, al número 229/93, se cita por medio de la presente a MIGUEL DE LA FUENTE HERNANDEZ con DNI número 15.882.317, actualmente en ignorado paradero, para que el día 19 DE OCTUBRE DEL ACTUAL A LAS 10.10

horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del Juicio de Faltas señalado para indicado día y hora, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerle, pudiendo comparecer asistido de Letrado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma a MIGUEL DE LA FUENTE HERNANDEZ, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido la presente que firmo en Logroño a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.2049

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado al número 29/94, por lesiones en agresión estando implicados Constantino de la Fuente Almeida y otros. se cita por medio de la presente a CONSTANTINO DE LA FUENTE ALMEIDA, con DNI número 16.575.470, actualmente en ignorado paradero, para que el día 19 de Octubre del presente año a las 10 horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de Faltas señalado para indicado día y hora, en calidad de implicado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma a CONSTANTINO DE LA FUENTE ALMEIDA, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Logroño a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Citación a juicio

III.E.2036

En cumplimiento de lo acordado en autos de JUICIO DE FALTAS

Nº 157/94 seguidos en éste Juzgado por lesiones-hurto, se cita a ABDELKRIM BENCHEIDA cuya última residencia era en Logroño, C/ Mayor, 1, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el próximo día seis de septiembre y hora de las 10.50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja expido la presente en Logroño a veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.2037

En virtud de lo acordado así, por resolución de esta fecha, en ejecución del Juicio de Faltas 51/94, sobre hurto, por medio de la presente se cita a la condenada Mª DEL PILAR RAMIREZ MARTIN, nacida en Valladolid, el 6-3-1976, hija de Rafael y Obdulia, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Logroño C/ Juan Lobo 6-3, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a fin de requerirle al cumplimiento de la pena de CUATRO DIAS de arresto menor.

Y para que sirva de citación a la referida condenada expico la presente en Logroño a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Citación

III E.2050

El Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 7 de los de Logroño según lo acordado en providencia de fecha 14 de julio de mil novecientos noventa y cuatro se cita a Abdelhamid El Ouakili en concepto de denunciante/denunciado para el próximo día 15-9-94 a las 10 horas a fin de que comparezca en este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas nº 72/94-B. Advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, que si reside en esta publicación y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele la sanción que fija la Ley.

Y para que sirva de notificación a Abdelhamid El Ouakili, expido el

presente en Logroño a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Citación

III.E.2051

Que en el Juicio de faltas numero 106/94-Letra A, seguido por lesiones en Agresión en el que son denunciantes-denunciados MIGUEL JURADO ESPINO, y perjudicado el INSALUD, se ha señalado para la celebración del juicio de faltas el día 15 de Septiembre a las 10,10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado en el concepto que se indica y debiendo acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, y que si residen en esta población y no alega justa causa que se lo impida, podrán imponérseles la sanción que fija la ley, y que el presunto culpable que resida fuera de la circunscripción de este Juzgado no tendrá obligación de asistir, pudiendo en tal caso dirigir al mismo escrito en su defensa y apoderar ante Notario o por comparecencia ante Secretario de Juzgado de Instrucción o de Paz, a persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere y que la ausencia del inculcado que conste citado en forma no suspenderá la celebración ni la resolución del Juicio.

Así mismo se pone en conocimiento del denunciante-denunciado MIGUEL JURADO BUENO, que según consta en autos, su Abogada Dª LIDIA BRANCAS, ha desistido de su representación y defensa, admitiéndose en autos dicho desestimiento.

Y para que sirva de notificación y citación para la celebración del juicio de faltas indicado, a los DENUNCIANTES-DENUNCIADOS MIGUEL JURADO BUENO Y MANUEL JURADO ESPINO, que se desconoce su domicilio actual, expido la presente en Logroño, a veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.2043

En cumplimiento de lo acordado por S.Sª., en autos de Juicio de Faltas nº 97/94, seguido en éste Juzgado sobre Daños, se cita a IBRAHIM BOUKHALFA, cuya última residencia era en Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de inculcado comparezcan en este Juzgado para asistir a la celebración del iniciado juicio, el próximo día 19 de Septiembre de 1994, a las 10,50 horas de su mañana, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Logroño, expido el presente, a veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: "MEJORA DE PASTOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RIO NAJERILLA". Expediente nº 10-1-2.1-022/94

IV.A.804

El Consejero de Medio Ambiente, convoca el siguiente concurso sin admisión previa.

Objeto: "Mejora de pastos en diversos municipios de la cuenta del Río Najerilla".

Presupuesto de contrata: veinticuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta pesetas (24.764.160.-ptas.)

Anualidades:

Ejercicio 1994: 12.228.523,-

Ejercicio 1995: 12.535.637,-

Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses.

Clasificación del Contratista: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría b.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 2 de septiembre 1994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 9 de septiembre de 1994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 8 de agosto de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación urgente para la contratación de: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE UN SISTEMA DE ARMARIOS COMPACTOS DESLIZABLES SOBRE RIELES O SISTEMA SIMILAR PARA EL ARCHIVO, EN LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA". Expediente nº 12-4-2.1-09/94

IV.A.805

El Consejero de Hacienda y Economía, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia.

Objeto: "Adquisición e instalación de un sistema de armarios compactos deslizables sobre rieles o sistema similar para el archivo, en las nuevas dependencias de la Consejería de Hacienda y Economía". Expediente nº 1206-4-2.1-09/94.

Presupuesto de contrata: Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000.-ptas.)

Fianza provisional: noventa mil pesetas (90.000.-Ptas.)

Plazo de entrega: Un (1) mes.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 22 de agosto de 1994, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 29 de agosto de 1994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Gral. Vara de Rey, 3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 8 de agosto de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Subasta de las obras de reparación y mejora de caminos rurales

IV.A.768

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de Julio de 1994

el pliego de Clausulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta y ejecución de las obras de reparación y mejora de caminos rurales, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de La Rioja, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de reparación y mejora de caminos rurales.

Tipo de licitación: 4.997.837,- pesetas a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutaran en el plazo de dos meses.

Pagos: Se efectuarán contra certificaciones de obra expedidas por el Director de la misma y previamente aprobadas por este Ayuntamiento.

Garantías: La fianza provisional se fija en 100.000,- pesetas, y la definitiva será el 4 por 100 del remate.

Proposiciones: Se presentaran en la Secretaría municipal, en horas y días de oficina, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de La Rioja. Dichas proposiciones serán presentadas en sobre cerrado a satisfacción del presentador.

Apertura de plicas: Se verificará en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13,30 horas del día siguiente hábil al último de admisión de proposiciones.

Modelo de proposición: "D. ... con domicilio en ... vecino de ... provisto de D.N.I. n.º ... en nombre propio o en representación de ... como acreditado por ... enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de La Rioja n.º ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de reparación y mejora de caminos en el precio de ... (letra y número), con sujeción estricta al proyecto aprobado para su realización y al pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)".

Alberite, a 1 de agosto de 1.994.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Concurso para el suministro e instalación de diversos juegos infantiles de recreo, que se ubicarán en diferentes zonas de la ciudad de Alfaro IV.A.790

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 2 de Agosto de 1.994, el Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para el suministro e instalación de diversos Juegos Infantiles de Recreo a ubicar en diferentes zonas de la Ciudad de Alfaro, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, desde el día siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presentación de plicas se hará en el mismo lugar y horas en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio, si coincidiese en sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, si coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

OBJETO.— La prestación del Servicio de Suministro e Instalación de diversos Juegos Infantiles de Recreo que se ubicaran en diferentes zonas de esta Ciudad.

TIPO DE LICITACION.— Los concursantes deberán consignar en sus plicas las condiciones económicas, cuya tipo máximo no podrá exceder de 3.000.000 ptas, y adjuntar la Memoria sobre las mejoras cualitativas y cuantitativas de los mínimos descritos en la base 2ª del pliego y demás que se hacen constar en la base 6ª.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Provisional de 60.000 ptas, y definitiva el 4% del precio de la Adjudicación del Concurso.

MODELO DE PROPOSICION.— "D. ..., domiciliado en ..., calle ..., n.º ..., distrito postal ..., con D.N.I. n.º ..., o el de quien, en su caso, le sustituya reglamentariamente n.º ..., expedido en ..., (en su caso) en nombre propio/(en su caso) en nombre de la empresa .../(en su caso) en representación de ..., se comprometo a realizar el suministro e instalación de diversos juegos infantiles de recreo, que se ubicarán en diferentes zonas de la ciudad de Alfaro, con arreglo al siguiente detalle y condiciones ... por el precio de ... (cantidad en cifra y letra).

(Lugar, fecha y firma)

Alfaro, 3 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Resolución del Ayuntamiento de Calahorra, por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras del Proyecto de distribución interior de planta diáfana para Oficinas Municipales IV.A.717

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), reunido en sesión ordinaria de 19 de julio de 1994, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de la ejecución de las obras del "Proyecto de distribución interior de planta diáfana para oficinas municipales". Se expone al público durante el plazo de ocho días, al efecto de la presentación de posibles reclamaciones.

OBJETO: Proyecto de distribución interior de planta diáfana para oficinas municipales.

TIPO DE LICITACION: 20.089.701.— pts.

CLASIFICACION: Grupo C, Subgrupo 4, categoría d.

GARANTIA PROVISIONAL: 401.794.— pts. en metálico.

GARANTIA DEFINITIVA: 803.588.— pts.

PLAZO DE EJECUCION: TRES MESES.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la mencionada Secretaría en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuera sábado que pasará al siguiente hábil, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

MODELO DE PROPOSICION: "D. ..., con Documento Nacional de Identidad n.º ..., expedido en ..., el día ..., con domicilio en ..., calle ..., n.º ..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la Empresa ... / (en su caso) en representación de ..., toma parte en la subasta convocada para la ejecución de las obras del "proyecto de distribución interior de planta diáfana para oficinas municipales", y se comprometo a la realización de las obras objeto del contrato con sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de ... pesetas (cuantía en cifra y letra), que significa una baja de ... pesetas (cuantía en cifra y letra) en el tipo de licitación

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, artículos 159. b) y 178.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General.

Asimismo, acepto cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones del concurso.

(Lugar, fecha y firma)"

APERTURA DE PROPOSICIONES: A las nueve horas día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación, excepto si fuese sábado que pasará al siguiente hábil.

Calahorra, a 20 de Julio de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Exposición pública del pliego de condiciones y anuncio de subasta de las obras de pavimentación de calles y distribución de aguas en Grañón IV.A.718

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de junio de 1994, el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante subasta de las obras de "Pavimentación de calles y distribución de aguas en Grañón", se expone al público por término de ocho días.

Durante dicho plazo podrán los interesados presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno de este Ayuntamiento.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien su efectividad se considerará aplazada durante el tiempo necesario para resolver las reclamaciones que puedan plantearse al Pliego de Condiciones.

Para quien desee tomar parte en la subasta, se hace constar:

1º.— Objeto: Ejecución de las obras de "Pavimentación de calles y distribución de aguas en Grañón".

2º.— Tipo de licitación: Diez millones novecientos siete mil ochocientos treinta y dos (10.907.832) pesetas, a la baja.

3º.— Duración del contrato: desde la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

4º.— Plazo para la ejecución de las obras: cuatro meses.

5º.— Documentación: a disposición de los licitadores en las Oficinas del Ayuntamiento de Grañón.

6º.— Garantía provisional: 218.157 pesetas.

7º.— Garantía definitiva: 4% del remate.

8º.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Grañón, de diez a catorce horas, en sobre cerrado en cuyo exterior figurará el lema: "Proposición para tomar parte en la subasta de la obra de Pavimentación de calles y distribución de aguas en Grañón" y en el interior la documentación siguiente:

a) Proposición económica, ajustada al siguiente modelo: "D. ..., domiciliado en ..., calle ..., n.º ..., en nombre propio (o en representación de ..., acreditada mediante poder bastanteado que se acompaña), enterado

del Proyecto Técnico, presupuesto y Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación de las obras de "Pavimentación de calles y distribución de aguas en Grañón", declara que reúne las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (en cifras y letras).

Asimismo se compromete a cumplir lo establecido en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, y de la Seguridad Social (Fecha y firma).

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del proponente.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, y no estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración.

Opcionalmente, podrán incluirse en el sobre otros documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica del proponente y su empresa.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días, a contar desde el siguiente día hábil al de la aparición del presente anuncio en el B.O.R.

9º.— Apertura de pliegos: En las Oficinas del Ayuntamiento de Grañón, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo para la presentación de proposiciones. El acto será público.

Grañón, a 15 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Pliego de condiciones Jurídico-Económico-Administrativas para la adquisición mediante contratación directa de dos solares ubicados en calle Fuente nº 5 para la proyectada construcción del edificio destinado a nuevo Ayuntamiento y Plaza de su entorno
IV.A.781

La Corporación Municipal Plenaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Julio de 1.994, en el punto séptimo del orden del día prestó su aprobación al Pliego de Condiciones económico-administrativas que servirá de base a la CONTRATACION MEDIANTE CONCIERTO DIRECTO PARA LA ADQUISICION DE DOS SOLARES UBICADOS EN CALLE FUENTE, 5, destinados a la ubicación de la proyectada construcción del "Edificio para Nuevo Ayuntamiento y Plaza de su Entorno".

Referido Pliego queda sometido a exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles para su examen y reclamaciones por los posibles interesados, advirtiéndole que se suspenderá la licitación en el su puesto de que se presenten reclamaciones contra el mismo.

Igualmente se formula invitación a los propietarios únicos vendedores de referido inmueble, en orden a la presentación de la oferta correspondiente, a tenor de las condiciones señaladas en el Informe Pericial y Pliego de Condiciones antedicho, con el fin de fijar en su día con los mismos el precio justo del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento y en atención a lo dispuesto en los artículos 120 y 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

Pradejón, 29 de Julio de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Adjudicación definitiva

IV.A.719

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público que este Corporación municipal ha adjudicado las obras de ABASTECIMIENTO DE AGUAS a la empresa MARIANO MUÑOZ SEGURA S.L. en el precio de 10.561.452 pesetas.

En Rincón de Soto, a 19 de julio de 1994.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

Exposición del Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de la obra de instalación de aparatos de iluminación para edificio de Servicios Sociales
IV.A.720

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.994 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa, por razones de urgencia, de las obras de instalación de aparatos iluminación para edificio de Servicios Sociales, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones.

San Torcuato, a 20 de Julio de 1.994.— La Alcaldesa.

Exposición del pliego de condiciones económico-administrativas y convocatoria de subasta de las obras de Instalación de alumbrado público en San Torcuato
IV.A.721

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13

de Julio de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta, de las obras de Instalación de Alumbrado Público en San Torcuato, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, dentro de cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones que se crean oportunas.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.— Ejecución de las Obras de Instalación de Alumbrado Publico en San Torcuato, con arreglo al proyecto técnico redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales, D. Fernando de la Riva Ibáñez y D. Vicente Fernández Medrano.

Tipo de licitación.— 15.782.861 pesetas, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato, hasta la devolución de la fianza definitiva.

La obra se ejecutará en dos fases:

— 1ª Fase, durante el ejercicio de 1.994, por un importe de 5.098.333 ptas. Plazo de ejecución: un mes.

— 2ª fase, durante el ejercicio de 1.995, por un importe de 10.684.528 ptas. Plazo de ejecución: dos meses.

Garantías: Fianza provisional por importe de 315.657 ptas; Definitiva: equivalente al 4 por 100 del precio de remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de pliegos.— En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas, del primer Miércoles hábil, a la fecha en que finalice la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

"D. ... profesión ... domicilio en ... con D.N.I. nº ... en nombre propio (o actuando en representación de ... como acredita por) enterado de la convocatoria de subasta para la contratación de la obra de ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a ejecutará en el precio de (en letra y número), con arreglo al Proyecto y pliego de Condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

San Torcuato, a 20 de Julio de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Exposición pública del pliego de condiciones y anuncio de subasta de las obras de "Acondicionamiento de la red general de agua potable y saneamiento, 2ª Fase
IV.A.722

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de junio de 1994 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta pública para la contratación de las obras que a continuación se detallan, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.— Objeto: Ejecución de las obras de "Acondicionamiento de red general de agua y saneamiento 2ª fase".

2.— Tipo: 5.500.000 pesetas, a la baja.

3.— Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, desde la adjudicación definitiva.

4.— Garantías: Provisional por importe de 110.000 pesetas. La definitiva equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva.

5.— Expediente.— Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse en días de Oficina durante el plazo de presentación de proposiciones.

6.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Apertura de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento a las trece horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8.— Modelo de proposición: D. ..., domiciliado en ..., calle ... número ..., D.P. ..., con N.I.F. ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ..., se compromete a realizar las obras de ... con arreglo a proyecto y al pliego de cláusulas económico-administrativas cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente, por un importe total de ... pesetas (letra y número).

En ... a ... de ... de 1994.

Firma.

9.— Documentación: Los licitadores deberán presentar simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, la documentación exigida en la cláusula 15.2 del pliego de condiciones.

Tormantos, a 19 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación del pliego de condiciones y subasta de la obra "Urbanización Parque de La Plaza"
IV.A.769

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de Julio de 1994, el Pliego de Clausulas Económico Administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Urbanización Parque de La Plaza en Torrecilla sobre Alesanco", se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, se bien la licitación, se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: La ejecución de la obra Urbanización Parque de La Plaza, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por D. César Solana Díaz.

TIPO: 4.042.379,- pesetas a la baja IVA INCLUIDO.

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 3 meses.

FIANZAS: Provisional 4.042.379.— pts. Definitiva: 4% del precio de remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de las 17 a las 20 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Sesiones de la casa Consistorial a las 18 horas del día siguiente hábil, en que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se prorrogará al día siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION: D. ... de estado ... profesión ... con domicilio en ... D.N.I. ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio o en representación de ... como acredita con ... enterado de la convocatoria de subasta, anunciado por el B.O.R. n° ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y numero), con arreglo al Pliego Económico-Administrativo y Proyecto que acepta íntegramente.

Lugar ..., fecha ... firma.

Torrecilla sobre Alesanco, a 28 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Aprobación del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y convocatoria de subasta de las obras de Ampliación de Alumbrado Público en la localidad de Tricio
IV.A.723

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de julio de 1.994, el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la subasta pública para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación de las posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO.— Ejecución de las obras de ampliación del alumbrado público en la localidad de Tricio, con arreglo a la memoria redactada por el Arquitecto Técnico, D. Javier Pérez Bezares, obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1.994.

Tipo de licitación.— 2.499,254 ptas., a la baja.

Plazo de ejecución.— Las obras se ejecutarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del acta de replanteo previo, si no hubiera reservas.

Garantías.— Provisional por importe de 50.000 pesetas. La definitiva será el equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinado, durante el plazo de presentación de proposiciones.

El Pago será con cargo al Presupuesto de 1.994.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Apertura de plicas.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil, en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— D. ..., de estado ... profesión ... domiciliado en ... con D.N.I. n° ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o actuando en representación de ... como acredita por ...) se compromete a realizar las obras de AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE TRICIO (LA RIOJA), en el precio de ... (en número y en letra) ... con arreglo a memoria valorada y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente, haciéndose constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1.965. Lugar, fecha y firma.

Tricio 21 de Julio de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

Aprobación del Pliego de condiciones y subasta de la obra Encauzamiento de Río Tuerto II Fase
IV.A.770

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de Julio de 1994, el Pliego de Clausulas Económico Administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Encauzamiento de Río Tuerto II Fase en Villar de Torre", se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, se bien la licitación, se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: La ejecución de la obra "Encauzamiento de Río Tuerto II Fase", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por D. Javier Arrillaga Merino.

TIPO: 5.441.694,- pesetas a la baja IVA INCLUIDO.

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 6 meses.

FIANZAS: Provisional 108.840,- pts. Definitiva: 4% del precio de remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de las 17 a las 20 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En el Salón de Sesiones de la casa Consistorial a las 19 horas del día siguiente hábil, en que finalice el plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se prorrogará al día siguiente hábil.

MODELO DE PROPOSICION: D. ... de estado ... profesión ... con domicilio en ... D.N.I. ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio o en representación de ... como acredita con ... enterado de la convocatoria de subasta, anunciado por el B.O.R. n° ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y numero), con arreglo al Pliego Económico-Administrativo y Proyecto que acepta íntegramente.

Lugar ..., fecha ... firma.

Villar de Torre, a 28 de Julio de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Anuncio de subasta de la obra de "Piscinas Municipales en Ribafrecha 3ª fase" con reducción de plazos en razón de la urgencia
IV.A.796

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 27 de Julio de 1.994, el Pliego de clausulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "PISCINAS MUNICIPALES EN RIBAFRECHA 3ª FASE", se expone al público durante el Plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

1.— **Objeto.**— La ejecución de las obras de "PISCINAS MUNICIPALES EN RIBAFRECHA 3ª FASE", con arreglo al proyecto Técnico redactado por D. Juan-Carlos Merino Alvarez y D. Miguel-Angel Prieto Echegaray.

2.— **Tipo.**— 30.000.000 Pesetas, incluido I.V.A. del 15%.

3.— **Duración del contrato.**— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

4.— **Plazo de ejecución.**— Las obras se ejecutaran en el Plazo de meses.

5.— **Clasificación del contratista.**— Grupo C. Subgrupo 2 ó 4, Categoría c).

6.— **Pago.**— Contra certificación mensual, previamente aprobada por la Corporación.

7.— **Fianzas provisional y definitiva.**— Se fija la fianza provisional en la cantidad de: 600.000 Pesetas y la garantía definitiva en el 4% del remate.

8.— **Presentación de proposiciones.**— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al presente anuncio en el B.O.R.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado por los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones.

9.— **Apertura de proposiciones.**— En el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente hábil al que concluya el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— D. ... con DNI ... con domicilio ... en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con poder bastantado que acompaña) enterado del proyecto Técnico de "PISCINAS MUNICIPALES EN RIBAFRECHA 3ª FASE", pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentación complementaria, se compromete a realizar las obras con sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... pesetas (letra y numero), IVA incluido. (Lugar, fecha y firma).

La proposición se incluirá en sobre cerrado junto con la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
 - Poder bastanteado cuando se actúe por representación.
 - Resguardo de haber constituido la fianza provisional.
- Ribafrecha a 1 de Agosto de 1.994.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.726

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. SANTIAGO ORIA DE DIEGO Y OTRO Y SU CONYUGE MARIA LUISA MUNIZ GOMEZ, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores SANTIAGO ORIA DE DIEGO Y OTRO Y SU CONYUGE MARIA LUISA MUNIZ GOMEZ, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 1994 a las 9,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— C/ Sagasta, 2. LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

MAQUINA DE ALINEAR VISUALINE II. F.M.C. MOD. 9000 SERIAL B2 1 EE 159

ELEVADOR 2 COLUMNAS ISTOBAL, 2.500 KG MOD. 42713 SERIE 0590111.

ELEVADOR 4 COLUMNAS ISTOBAL, 3.000 KG MOD. 42722 SERIE 0987100.

ESTOS BIENES ESTAN DEPOSITADOS EN EL LOCAL DE NEGOCIO DE LA ENTIDAD EN POLIGONO ENTRECARRETERAS S/Nº DE HARO (TALLERES SANTY).

DEPOSITARIO: JESUS ROCANDIO CASTROVIEJO

Tipo de subasta en primera licitación: 2.825.000,- PTAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 21 de julio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.727

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que

se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. JUAYEN, S.L., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores JUAYEN, S.L., procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 1994 a las 9,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO MATRICULA: LO-0879-I, RENAULT 21 TXE, EL VEHICULO SE ENCUENTRA CAPTURADO EN LOS ALMACENES DE PRADO VIEJO.

DEPOSITARIO: URE 26/01

Tipo de subasta en primera licitación: 1.080.000,- PTAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 22 de julio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.728

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. GARDUNO, S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores GARDUNO, S.A., procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 1994 a las 9,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

VEHICULO MATRICULA: LO-7254-H, SEAT-TRANS.

DEPOSITARIO: SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LOS LOCALES DE LA EMPRESA.

Tipo de subasta en primera licitación: 225.000,- PTAS.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 20 de julio de 1994.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.729

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor JOSE MANUEL GIL VELEZ DE MENDIZABAL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 24 de febrero de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del deudor JOSE MANUEL GIL VELEZ DE MENDIZABAL, embargados por diligencia de fecha 5 de mayo de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBABA.— Número diecisiete.— La vivienda o piso sexto del edificio sito en Logroño, calle de Jorge Vigón núm. 37, con vuelta a la Avda. de Colón. Ocupa una superficie útil de 62,56 metros cuadrados y construida de 90,67 metros cuadrados. Linda: norte, pasillo distribución y tejado del edificio; este, calle Avda. Colón; sur, Jorge Vigón y oeste, hueco de la escalera, pasillo distribución y cubierta del edificio. Tiene como anejo un trastero en planta quinta denominado 6º, de 3,08 metros cuadrados de superficie. Inscrita con el núm. 609, libro 907, Tomo 907 y folio 164.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

Hipoteca a favor de IBERCAJA. IMPORTE: TRES MILLONES SEISCIENTAS SIETE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (3.607.242.-PTS).

VALOR DE TASACION: SIETE MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (7.575.000.-PTS).

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: TRES MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS (3.967.758.-PTS)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DOS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO PESETAS (2.975.818.-PTS)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 22 de julio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n.º 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. n.º 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54